



**VISTO:**

La Nota registrada mediante Expediente Nº 3955/17, de fecha 13/01/2017, que consta de dos (02) folios, girada a este Cuerpo Legislativo, por la **Señora Jeane de Oliveira Moreira DNI Nº 95.536.615**, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante disposición Legislativa Municipal Nº 215/16 la Reserva de una fracción de aproximadamente 4.821,93 m2 del **Lote16a** a favor de Daniel Aníbal Cappeto para ser destinado a emplazar un proyecto de fabrica y alquiler de carpas estructurales en una primer etapa;

**Que**, mediante la nota ingresada Nº 3955/17 se solicito el cambio de titular del lote otorgada mediante Resolución 215/16, puesto que la empresa esta nombre de JEANE de OLIVEIRA MOREIRA, DNI Nº 95.536.615;

**Que**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de marzo del Año 2017, **Resuelve:** Aprobar sobre tablas el proyecto de ordenanza mediante el cual se le otorga en Posesión Provisoria una fracción de aproximadamente 4.821,93 m2 del **Lote16a** a favor de la **Señora Jeane de Oliveira Moreira DNI Nº 95.536.615**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: DEROGAR**, la Resolución Nº 215/16 en todos sus términos.-

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en Posesión Provisoria el **LOTE 16a Superficie Aproximada de 4.821,93 m2** a favor de JEANE de Oliveira Moreira DNI Nº 95.536.615.-

**ARTICULO 3º: EL POSESIONARIO**, se compromete a realizar las obras necesarias para dar cumplimiento con el destino para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de obras, al cual se deberá dar estricto cumplimiento, cuya construcción deberá ser realizado conforme lo establecido en el Código de Edificación vigente, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, se procederá a la Caducidad de la Posesión de pleno derecho.-

**ARTÍCULO 4º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA**, se establecerá de acuerdo a la TASACION DE LA TIERRA. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

**ARTICULO 5º:** Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-



////... Corresponde Ordenanza N° 1159 /017.-

**ARTICULO 6º: EL POSESIONARIO CUENTA**, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

**ARTICULO 7º: AL MES SIGUIENTE**, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **EL POSESIONARIO**, empezara a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09 **EL POSESIONARIO** pactará el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

**ARTICULO 8º: EL PLAN DE PAGO QUE EL POSESIONARIO ACORDARE, SERA INAMOVIBLE**, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

**ARTÍCULO 9º:** En caso que **EL POSESIONARIO**, se atrase en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en las legislaciones municipales vigentes.-

**ARTÍCULO 10º:** SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA **SOLAMENTE UNA VEZ** Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MAS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN**.-

**ARTÍCULO 11º:** El destino de la presente cesión será pura y exclusivamente para lo solicitado, caso contrario quedara sin efecto la presente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS**.-

**ARTICULO 12º:** No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

**ARTICULO 13º: LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL**, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual la parte interesada DECLARAN QUE NO EJERCEN OCUPACIÓN ILEGAL ALGUNA EN ALGÚN BIEN DEL ESTADO.-

**ARTICULO 14º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. EL POSESIONARIO**, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra.-

**ARTICULO 15º:** Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A EL POSESIONARIO** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

**ARTICULO 16º:** Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORIA**.-



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alumine  
Provincia del Neuquén

////... Corresponde Ordenanza N° 1159 /017.-

**ARTÍCULO 17º: EL POSESIONARIO**, Acepta el lote en las condiciones en que se encuentra, y toma debido conocimiento de la falta de Infraestructura de Servicios en el lote designado.-

**ARTICULO 18º:** El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

**ARTÍCULO 19º:** Se Establece que una vez cumplimentado la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra y realice la construcción para el cual fue solicitado la tierra **EL POSESIONARIO**, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa ante este Cuerpo Legislativo, cuya solicitud se evaluara conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo de la Institución, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-

**ARTICULO 20º: LA CADUCIDAD IMPLICA**, en todos los casos la perdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**.-

**ARTÍCULO 21º:** La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

**ARTICULO 22º:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 23º:** COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1985 /017.-